



1700-45

AUTO N° 285
FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 23 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA PALMERAS DE TUCURINCA S. A. S. CON Nit. No 900.405.544-9”

Que a través del radicado No. R20231024010787, la empresa PALMERAS DE TUCURINCA S. A. S., presentó solicitud de liquidación por servicios de evaluación para iniciar un trámite de concesión de aguas superficiales y mediante oficio No. E2023124005731 CORPAMAG, informó el valor a cancelar y los requisitos del trámite.

Que con radicado Nro. R2023125012712, el señor JOSE WILLIAM MARTÍNEZ GÓMEZ, presenta en su condición de Apoderado de la empresa PALMERAS DE TUCURINCA S. A. S., (de acuerdo a poder adjunto), solicitud de concesión de aguas superficiales proveniente del río Tukurinca para beneficio del Lote No. 1 parte alta y aporta la siguiente documentación:

- ✓ Poder para actuar a nombre de la empresa PALMERAS DE TUCURINCA S. A. S.
- ✓ Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado
- ✓ Copia de recibo de consignación de fecha diciembre 4 de 2023 (recibo de caja)
- ✓ Escritura pública No. 146 de septiembre 19 de 2011 expedida por la Notaría Única de Sitio Nuevo
- ✓ Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 222-39290
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa
- ✓ Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA
- ✓ Plano del predio Lote 1 Parte alta

Que en respuesta a lo anterior, mediante oficio E20231230006676 se le informa al usuario que deberá presentar información complementaria como el croquis a mano alzada, información sobre el sistema de captación y planos y memorias técnicas de las obras que se vayan a realizar para captar agua.

Que a través del radicado R2024221001658 el señor JOSE WILLIAM MARTÍNEZ GÓMEZ, en su condición de Apoderado de PALMERAS DE TUCURINCA S. A. S., aporta:

- Croquis con indicación del sitio de captación de aguas
- Documento denominado Informe de sistema de riego y drenaje donde aparece toda la información técnica
- Aclara que no presenta memorias y planos porque no se realizará obras para realizar la captación de agua, y por el contrario se utilizará un motor móvil y adjunta una fotografía.

Que estando la documentación completa, se admite la solicitud presentada y se ordena la práctica de una visita por parte del grupo de trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir*



1700-45

AUTO N° 285

FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 23 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA PALMERAS DE TUCURINCA S. A. S. CON Nit. No 900.405.544-9”

una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...” y para otorgar concesiones dispone los siguientes requerimientos:

“(...

- a). Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.*
- b). Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.*
- c). Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción. d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.*
- e). Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.*
- f). Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.*
- g). Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.*
- h). Término por el cual se solicita la concesión.*
- i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.*
- j). Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.*
- k). Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios. “*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.2., señala:

“Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

- a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.*
- b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y*
- c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.”*

Que el Decreto 1076 de 2015 estableció en su artículo 2.2.3.2.9.3:

“Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita. “



1700-45

AUTO N° 285
FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 23 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA PALMERAS DE TUCURINCA S. A. S. CON Nit. No 900.405.544-9”

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.4., dispone:

“Fijación de aviso. Por lo menos con (10) de anticipación a la de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará en lugar público de sus oficinas y la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un en cual se indique el lugar; la fecha y objeto la visita que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

Para mayor información, en aquellos lugares donde existan facilidades de transmisión radial, la Autoridad Ambiental competente podrá a costa del peticionario, ordenar un comunicado con los datos a que se el inciso anterior, utilizando medios. “

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.1., establece:

“Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de aguas para:

... d. Uso industrial; y p. Otros usos.”

Que el Decreto 1076 de 2015 señaló en su artículo 2.2.3.2.7.6:

“Orden de prioridades. Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;*
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;*
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- e. Generación de energía hidroeléctrica;*
- f. Usos industriales o manufactureros;*
- g. Usos mineros;*
- h. Usos recreativos comunitarios, e*
- i. Usos recreativos individuales.”*

Que el mismo decreto en cita en su artículo 2.2.3.2.9.7. señala lo relacionado con la oposición frente al otorgamiento de la concesión en los siguientes términos: *“Toda persona que tenga derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión. La oposición se hará valer ante la Autoridad Ambiental competente antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. La Autoridad Ambiental competente por su parte, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarlos un*



1700-45

AUTO N° 285
FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 23 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA PALMERAS DE TUCURINCA S. A. S. CON Nit. No 900.405.544-9”

término que no excederá de treinta (30) días. La oposición se decidirá conjuntamente en la resolución que otorgue o niegue la concesión.”

Que por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental (E) de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite de una Concesión de Agua Superficiales a partir del río Tucurínca, presentada por la empresa PALMERAS DE TUCURINCA S. A. S. con NIT No. 900.405.544-9, representada por el señor JOSE WILLIAM MARTÍNEZ GÓMEZ, en su condición de Apoderado con C.C. 85.451.997 y Tarjeta Profesional No. 79732D141.529.663, para uso de riego de cultivo de maíz y uso doméstico, en beneficio del predio LOTE N°1 PARTE ALTA, ubicado en el municipio de Pueblo Viejo, en un caudal de 88,8 lps.

PARÁGRAFO: El inicio del trámite ordenado no implica la autorización para el aprovechamiento del recurso hídrico.

SEGUNDO: Ordénese la evaluación de la petición para lo cual **se fija fecha de visita de inspección al área de interés el día nueve (9) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta a fin de que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: Ordénese la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo segundo, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la alcaldía del municipio de Pueblo Viejo y/o en la inspección de policía del mismo municipio.
2. En la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015;
3. Radiar en una emisora de amplia transmisión en el Departamento del Magdalena.

CUARTO: El usuario deberá allegar las certificaciones de las publicaciones del aviso así como también de la emisión por radio **y entregarlas al funcionario el día de la visita al inicio de la inspección y/o la constancia de su radicación ante la Corporación.**

PARÁGRAFO: En caso de no ser entregadas por el usuario las constancias de publicaciones señaladas en el artículo anterior, el funcionario delegado para la inspección ocular **se abstendrá** de continuar con la diligencia y procederá a emitir el correspondiente informe que así lo señale para proceder a fijarse nueva fecha



1700-45

AUTO N° 285
FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 23 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA PALMERAS DE TUCURINCA S. A. S. CON Nit. No 900.405.544-9”

QUINTO: El funcionario designado para la evaluación de la presente solicitud de concesión de aguas deberá constatar el sistema de captación que será utilizado para el uso del recurso hídrico a fin de emitirse pronunciamiento definitivo, y en caso de ser necesario se podrá requerir información adicional para su evaluación. Además, en dicha inspección se deberá verificar si también hacen uso de otras fuentes hídricas.

SEXTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 6310.

SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal y/o a su apoderado o quien haga sus veces.

OCTAVO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

NOVENO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

PAUL LAGUNA PANETTA
Subdirector de Gestión Ambiental (E)

Elaboró: Sara Díaz Granados – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
Expediente No.6310

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Auto N°285 de Febrero 23 de 2024



De Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario <william.abogado@hotmail.com>, <josewilliammartinez.abogado@gmail.com>
Fecha 2024-03-19 9:30 am

Auto N°0285 de 2024.pdf (~4,6 MB) Aviso N° 0285 de 2024.pdf (~757 KB)

Señor@

José William Martínez Gómez
Apoderado
PALMERAS DE TUCURINCA S.A.S.

Ref.: Notificación Auto y Aviso N° 285 de fecha 23/02/2024. Expediente: 6310.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se inicia el trámite de concesión de aguas superficiales en beneficio del predio "Lote N°1 Parte Alta", indicando que contra el mismo no procede recurso.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2023125012712 de fecha 05/12/2023

--

Atentamente,

Juliana Contreras Valencia
Técnico Administrativo Gr 12 - Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168